

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2026-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de enero de 2026

VISTO:

El Proveído N° 000041-2026-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académico, de fecha 12 de enero del 2026, en trece (13) folios y demás actuados; Reg. N° 000145.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitario N° 008-2025-UNHEVAL, de fecha 09 de julio del 2025, se aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 30 de diciembre de 2025, el administrado Enrique Pablo Goñe Céspedes personal administrativo nombrado de la UNHEVAL solicita a la Vicerrectora Académico la exoneración de pago de matrícula periodo 2026 para su hija GOÑE SALVADOR, GREICY SHOMARA, estudiante de la Carrera Profesional de ARQUITECTURA, para lo cual adjunta: copia de boleta de pago del trabajador, copia DNI y Historial de Notas.

Que, mediante Proveído N° 002579-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 31 de diciembre del 2025 la Vicerrectora Académico remite a la Dirección General de Administración para conocimiento y atención en merito al inciso b) del Art. 521° del Reglamento General de la Universidad.

Que, mediante Proveído N° 000033-2026-UNHEVAL-DIGA, de fecha 05 de enero del 2026 la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para su informe académico.

Que, mediante Informe N° 000011-2026-UNHEVAL-UPA, de fecha 06 de enero del 2026 el Servidor Administrativo informa al Jefe de la Unidad de Procesos Académicos la solicitud de exoneración de pago de matrícula de la administrada GOÑE SALVADOR, GREICY SHOMARA, el siguiente detalle:

- I. Apellidos y Nombres : GOÑE SALVADOR, GREICY SHOMARA.
- II. E.P. : Arquitectura
- III. Código Universitario : 2023110551
- IV. Modalidad de Ingreso : Selección General
- V. Año de estudio : 3
- VI. Fecha de ingreso : 24/03/2023.
- VII. Cursó estudios de manera continua desde el año 2023 (comprendiendo 3 años calendario)
- VIII. Tiene un curso desaprobado
- IX. El promedio acumulado desde el año 2023 hasta el 2025 es de 14.08.

Que, mediante Oficio N° 000022-2026-UNHEVAL-DASA, de fecha 06 de enero del 2026 la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos remite a la Vicerrectora Académico la información académica de la administrada GOÑE SALVADOR, GREICY SHOMARA

Que, mediante Proveído N° 000041-2026-UNHEVAL-VRA, de fecha 07 de enero del 2026 la Vicerrectora Académico remite a la Dirección General de Administración para su conocimiento y atención en merito al inciso b) del Art. 521° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitaria N° 1607-2025-UNHEVAL, que señala:

(...)

b) exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtengan un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitidos por la unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente que haya fallecido en actividad;

(...)



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Que, en el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18° Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, de acuerdo al Art. 8° numeral 8.1. de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe que:

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, en el Artículo IV numeral 1.2. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe que:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

(...)

Que, en el artículo IV numeral 1.7. y el 1.16. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe lo siguiente:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

1.11. Principio de verdad materia. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

(...)

Que, en merito al Art. 303° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1607-2025-UNHEVAL, de fecha 21 de mayo de 2025, prescribe lo siguiente:

Artículo 303° *En caso se le asigne a la Dirección General de Administración o a la Unidad de Abastecimiento, un personal no docente con formación profesional de abogado para realizar labores de profesional o especialista administrativo, dicho personal no docente será el encargado de visar los contratos y las resoluciones que deben ser firmadas por el Director General de Administración, cautelando el cumplimiento de los principios de la ley de contrataciones del estado y de otras normas internas. De no asignarse el personal mencionados a la Dirección*



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

General de Administración o a la Unidad de Abastecimiento, tal función será asumida por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en el Art. 196° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, prescribe:

Artículo 196°. - *La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...)*

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, mediante Constancia de Vacaciones N° 7, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Abog. Espinoza Alvarado, Lenin Víctor esta haciendo uso de sus vacaciones por tanto no será posible que vise la presente Resolución, a la misma que es válido por todos sus efectos.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000001-2026-UNHEVAL-DIGA, de fecha 12 de enero del 2026 se hace la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, por los días 13 al 23 de enero del 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de matrícula para el Año Académico 2026 a la administrada GOÑE SALVADOR, GREICY SHOMARA alumna de la Carrera Profesional de ARQUITECTURA, por ser hija del Trabajador Administrativo nombrado de la UNHEVAL – Enrique Pablo Goñe Céspedes; en virtud al inciso b) del artículo 521° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1607-2025-UNHEVAL, Proveído N° 002578-2025-UNHEVAL-VRA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

DISTRIBUCIÓN: Rector, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Dirección de Asuntos Académicos, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; AISE/LMNB.

